



Trujillo, 30 de Septiembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 004472-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 25 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación de reducción N° 01 de prestaciones derivadas del contrato N° 07-2024-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309, por el monto de S/ 5,934.27 (Cinco mil novecientos treinta y cuatro con 70/100 soles) que representa el 0.0039% del monto contractual, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO LA LIBERTAD suscribieron el Contrato N° 007-2024-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la Obra: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" CUI 2133309, por el monto de S/ 152,262,719.58 (Ciento cincuenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil setecientos diecinueve con 58/100 soles);

Que, con Carta N° 208-2024-CLC-RC/AIGT de fecha 18 de junio de 2024, el Ing. Ángel Gutiérrez Trigoso, representante común del CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES, supervisión de la obra, remite a la Subgerencia de Obras y Supervisión el presupuesto de reducción de obra N° 01 por el monto de S/ 5,934.27 (Cinco mil novecientos treinta y cuatro con 27/100 soles), sustentando:

- Según el análisis de la Carta N° 00428-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS se emite la opinión del proyectista en referencia al ítem 04.04.06.07 EQUIPO HIDRONEUMATICO 300 LTS Y ELECTROBOMBA 0.75 HP, la cual indica:

04.04.06.07 EQUIPO

HIDRONEUMATICO 300 lts. ELECTROBOMBA 0.75 HP INC/REDES Y VALVULAS, ha sido producto de un error, dado que dicho componente no se requiere para la solución planteada en el presente proyecto, (Sistema Mixto: Cisterna más Tanque Elevado), en ese sentido se concluye que se debe de eliminar la mencionada partida, **04.04.06.07 EQUIPO HIDRONEUMATICO 300 lts. ELECTROBOMBA 0.75 HP INC/REDES Y VALVULAS**, de las especificaciones técnicas, metrado, precios unitarios y presupuesto del presente expediente técnico, recomendándose realizar el respectivo Deductivo, toda vez que no será necesario su instalación.

- En base a la recomendación del proyectista, realizaron cálculos presupuestales para la reducción que corresponde, quedando lo siguiente:





Imagen 1. Cuadro de Presupuesto de Reducción de Obra N° 01

PRESUPUESTO DE REDUCCION DE OBRA N°01						
OBRA:	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2133309.					
UBICACIÓN:	TRUJILLO -TRUJILLO - LA LIBERTAD					
CONTRATISTA:	CONSORCIO LA LIBERTAD					
SUPERVISIÓN:	CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES					
RESIDENTE:	Ing. MANUEL ENRIQUE HUIDOBRO RUBIÑOS					
JEFE SUPERVISIÓN:	ING. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO					
FECHA:	JUNIO DEL 2024					
MONTO DE OBRA:	S/ 152,262,719.58					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	
CONTINGENCIA						
04	INSTALACIONES SANITARIAS					
04.04	SISTEMA DE AGUA FRIA					4,631.95
04.04.06	ALMACENAMIENTO DE AGUA Y OTRAS INSTALACIONES					
04.04.06.07	EQUIPO HIDRONEUMATICO 300 LTS. Y ELECTROBOMBA 0.75 HP	m3	1.00	4631.95		4,631.95
COSTO DIRECTO						
GASTOS GENERALES (4.57271728%)						211.81
UTILIDAD (4.00%)						185.28
SUBTOTAL						5,029.04
IGV (18.02%)						906.23
PRESUPUESTO						5,934.27
PORCENTAJE DE INCIDENCIA						0.0039%

Imagen 2. Cuadro de Sustento de Reducción de Obra N° 01

SUSTENTO DE METRADO DE REDUCCION N°01						
OBRA:	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2133309.					
UBICACIÓN:	TRUJILLO -TRUJILLO - LA LIBERTAD					
CONTRATISTA:	CONSORCIO LA LIBERTAD					
SUPERVISIÓN:	CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES					
RESIDENTE:	Ing. MANUEL ENRIQUE HUIDOBRO RUBIÑOS					
JEFE SUPERVISIÓN:	ING. ANGEL ISMAEL GUTIERREZ TRIGOSO					
FECHA:	JUNIO DEL 2024					
MONTO DE OBRA:	S/ 152,262,719.58					
Item	Descripción	Und.	N° Obras	N° Veces	METRADO	
CONTINGENCIA						
04	INSTALACIONES SANITARIAS					
04.04	SISTEMA DE AGUA FRIA					
04.04.06	ALMACENAMIENTO DE AGUA Y OTRAS INSTALACIONES					
04.04.06.07	EQUIPO HIDRONEUMATICO 300 LTS. Y ELECTROBOMBA 0.75 HP	Und.	1	1.00		

Imagen 3. Cuadro de Sustento de Análisis de Costos Unitarios

Partes	04.04.06.07 EQUIPO HIDRONEUMATICO 300 LTS. Y ELECTROBOMBA 0.75 HP		Costo unitario directo por : und				4,631.95
Financiamiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	8.0000	28.56		228.64
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	8.0000	22.47		179.76
0101010005	PEON	hh	1.0000	8.0000	20.33		162.64
	Materiales						571.04
0212010047	EQUIPO HIDRONEUMATICO 300 LTS. INCL. ACCESORIOS	pza	1.0000	2.033.90			2.033.90
0212010048	ELECTROBOMBA 0.75HP	pza	1.0000	1.605.93			1.605.93
	Equipos						3.639.83
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo	10.0000	571.04			57.10
0301010008	ACCESORIOS DE INSTALACION	%mt	10.0000	3.639.83			363.98
							421.00

- El monto de la reducción de obra N° 01 del ítem 04.04.06.01 EQUIPO HIDRONEUMATICO 300 LTS Y ELECTROBOMBA 0.75 HP, es de S/ 5,934.27 (Cinco mil novecientos treinta y cuatro con 27/100 soles).





- El porcentaje de incidencia de obra, que corresponde a la partida de la reducción de obra N° 01 es de 0.0039%.

Que, con Informe N° 000158-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de fecha 18 de setiembre de 2024, el Ing. Jorge Luis Zevallos López, personal de la Subgerencia de Estudios Definitivos, comunica:

- De acuerdo al Antecedente 1. se visualiza el Asiento del Cuaderno de Obra N°284 del Residente de Obra en el cual SOLICITA UBICACIÓN DE TANQUE HIDRONEUMÁTICO, puesto que en el Expediente Técnico no se plantea el empleo de la partida ni su ubicación.
- De acuerdo al Antecedente 8. El Proyectista emite el informe complementario indicando "... no se requiere para la solución planteada en el presente proyecto, (Sistema Mixto: Cisterna más Tanque Elevado), en ese sentido se concluye que se debe de eliminar la mencionada partida ..., recomendándose realizar el respectivo Deductivo, toda vez que no será necesario su instalación".
- De acuerdo al Antecedente 12. Se visualiza el Asiento del Cuaderno de Obra N°306 del Supervisor de Obra en el cual se indica que deberá realizarse el deductivo correspondiente de la Partida 04.04.06.07 EQUIPO HIDRONEUMÁTICO 300 LTS. Y ELECTROBOMBOA 0.75 HP.2, asimismo se presenta el Presupuesto de Reducción de Obra N°01 correspondiente a la no ejecución de la partida 04.04.06.07 Equipo Hidroneumático 300 litros y Electrobomba 0.75 HP ascendente a S/ 5,934.27 (Cinco mil novecientos treinta y cuatro con 27/100 soles).
El Precio Unitario de la Partida 04.04.06.07, el porcentaje de Gastos Generales y Utilidad, corresponden al Análisis de Precios Unitarios ofertados por el contratista para el perfeccionamiento del contrato.
Asimismo, el Porcentaje de Incidencia es de 0.0039% estando por debajo del 25% de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.
- De acuerdo al Análisis de los Antecedentes y recomendaciones por parte de la Supervisión, Proyectista y Subgerencia de Obras y Supervisión, se emite la OPINIÓN FAVORABLE para la Reducción de prestaciones por el monto de S/ 5,934.27 (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 27/100 SOLES) y un porcentaje de Incidencia de 0.0039% respecto al Monto Contractual.

Que, mediante Informe N° 00296-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JSV de fecha 23 de setiembre de 2024, el Ing. Juan Manuel Sánchez Vejarano, coordinador de obra, comunica lo siguiente:

- La Reducción por parte del Supervisor de Obra como se puede evidenciar en el Asiento 306 del Supervisor de Obra, se realiza la anotación de la Reducción de obra correspondiente adjuntando la Carta N°428-2024- GRLL-GRI-SGOS de fecha 13 de junio de 2024, con asunto Información complementaria de tanque hidroneumático y electrobomba del plan de contingencia.





Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2133300
Contratista: CONSORCIO LIBERTAD

Número de asiento: 300

Título: REDUCCIÓN DE LA PARTIDA 04.04.06.07 EQUIPO HIDRONEUMÁTICO 300 LTS. Y ELECTROBOMBA 0.75 HP

Fecha y Hora: 13/06/2024 10:45

Usuario: GUTIERREZ TROGOSO, ANGEL ISMAEL

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: REDUCCIONES DE OBRA

Descripción: 1. CON CARTA N° -2024-GRLL-GOR-GR-S006, CON ASUNTO: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE TANQUE HIDRONEUMÁTICO Y ELECTROBOMBA, Y CON CARTA N° 039-2024-MAAF DEL CONSULTOR DEL PROYECTO DONDE INDICA QUE LA PARTIDA 04.04.06.07 EQUIPO HIDRONEUMÁTICO 300 LTS. Y ELECTROBOMBA 0.75 HP, NO SE ENCUENTRA PLASMADA EN LOS PLANOS NI EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INSTALACIONES SANITARIAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA, EN ESE SENTIDO LUEGO DE REVISAR EL PLANTAMIENTO DE DICHA ESPECIALIDAD EL SUSCRITO CONCLUYE QUE LA INCLUSIÓN DE ESTA PARTIDA HA SIDO PRODUCTO DE UN ERROR, DADO QUE DICHO COMPONENTE NO SE REQUIERE PARA LA SOLUCIÓN PLANTEADA EN DICHO PROYECTO, EN ESE SENTIDO SE CONCLUYE QUE LA MENCIONADA PARTIDA: 04.04.06.07 EQUIPO HIDRONEUMÁTICO 300 LTS. Y ELECTROBOMBA 0.75 HP, DEBE REALIZARSE EL DEDUCTIVO CORRESPONDIENTE, YA QUE NO SERÁ NECESARIO SU INSTALACIÓN.
2. ESTA SUPERVISIÓN REALIZARÁ EL TRÁMITE DE LA REDUCCIÓN DE LA PARTIDA 04.04.06.07 EQUIPO HIDRONEUMÁTICO 300 LTS. Y ELECTROBOMBA 0.75 HP, ANTE LA ENTIDAD, SEGUN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Asiento de Referencia: NINGUNO

ANEXOS: 02

SKM_30740813110R.pdf

Hash 256: 75c07e4a3216472b9c46332147c6d3ac46ec11bc290x75ba05f7b196493f

CARTA-000426-2024-GOR-GR-S006.pdf

Hash 256: c8d06c0e4423e1a58441e4a0e1d1131329695932f9516e4c09432c03854

- Del análisis se evidencia que la Reducción parte de una deficiencia en el expediente técnico de la partida incluida 04.04.06.07(EQUIPO HIDRONEUMÁTICO 300lts ELECTROBOMBA 0.75HP INC/REDES Y VALVULAS, y concluye el Consultor de obra que es un componente que no se requiere para la solución planteada en el presente proyecto (sistema mixto: cisterna más tanque elevado) como es indicado por el Consultor Arq. Arroyo Flores Marco Antonio en su Carta N°039-2024-MAAF de fecha 13 de junio 2024.

Por la presente me es grato dirigirme a usted, a fin de darle respuesta a su Oficio de la referencia c), respecto al requerimiento de información por parte de la Supervisión mediante el documento de la referencia a), sobre la ubicación del EQUIPO HIDRONEUMÁTICO de 300 lts. y su ELECTROBOMBA 0.75 HP, dado que no se encuentran plasmados en los Planos ni en la Memoria Descriptiva del Proyecto de Instalaciones Sanitarias del PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD", en ese sentido luego de revisar el planteamiento del proyecto de dicha especialidad el suscrito concluye que la inclusión de esta partida 04.04.06.07 EQUIPO HIDRONEUMÁTICO 300 lts. ELECTROBOMBA 0.75 HP INC/REDES Y VALVULAS, ha sido producto de un error, dado que dicho componente no se requiere para la solución planteada en el presente proyecto, (Sistema Mixto: Cisterna más Tanque Elevado), en ese sentido se concluye que se debe de eliminar la mencionada partida, 04.04.06.07 EQUIPO HIDRONEUMÁTICO 300 lts. ELECTROBOMBA 0.75 HP INC/REDES Y VALVULAS, de las especificaciones técnicas, metrado, precios unitarios y presupuesto del presente expediente técnico, recomendándose realizar el respectivo Deductivo, toda vez que no será necesario su instalación.

- Cabe indicar que las deficiencias en la partida 04.04.06.07(EQUIPO HIDRONEUMÁTICO 300lts ELECTROBOMBA 0.75HP INC/REDES Y VALVULAS que no se requiere es advertido por la Especialista en Instalaciones Sanitarias Ing. Lizzeth Icho San Martín en su informe N°044-2024-CONSORCIO LA LIBERTAD-LISM-EIS, de fecha 06 de junio de 2024, presentada en la Carta N°103-2024-CONSORCIO LA LIBERTAD-OBRA TRUJILLO de fecha 11 de junio de 2024. Además, el supervisor indica en su Informe técnico S/N contenido en la Carta N°421-2024-CLC-RC/AIGT de fecha 06 de setiembre de 2024, que, el monto de la reducción de obra N°01 de la partida 04.04.06.07(EQUIPO HIDRONEUMÁTICO





300lts ELECTROBOMBA 0.75HP INC/REDES Y VALVULAS, es de S/ 5,934.27 (cinco mil novecientos treinta y cuatro 27/100) inc. IGV. El porcentaje de incidencia de la obra, que corresponde a la partida de la Reducción de Obra N°01, es de 0.0039%. Además, agrega que, se recomienda realizar la Reducción de Obra N°01, emitida mediante Reducción de Obra N°01, ítem 04.04.06.07 EQUIPO HIDRONEUMÁTICO 300lts ELECTROBOMBA 0.75HP, del presupuesto total.

- El evaluador de la SGED, Ing. Jorge Zevallos López con Informe N°00158-2024-GRLL- GGR-GRI-SGED-JZL, de fecha 17 de setiembre de 2024, en sus conclusiones emite OPINIÓN FAVORABLE para la Reducción de prestaciones por el monto de S/5,934.27 (Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 70/100 soles) y un porcentaje de incidencia de 0.0039% respecto al monto contractual.
- Es de opinión de esta coordinación que, la reducción de la partida puede ser una estrategia viable para mejorar la eficiencia económica dentro del marco legal.
- Que de la revisión de la documentación remitida para revisión e informe y del análisis concluye esta coordinación que, el evaluador, Ing. Jorge Zevallos López de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, emite Opinión Favorable, a la Reducción de prestaciones N°01 del Componente Plan de Contingencia por el monto de S/5,934.27 (Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 70/100 soles) y un porcentaje de incidencia de 0.0039% respecto al monto contractual.

Que, con Informe N° 002150-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 23 de setiembre de 2024, el Subgerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 00296-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JSV emitido por el Ing. Juan Sánchez Vejarano, coordinador de obra, quien recomienda la aprobación de reducción de prestaciones N° 01 por el monto de S/ 5,934.27 (Cinco mil novecientos treinta y cuatro con 27/100);

Que, la normativa de contrataciones del estado, ha regulado la reducción de prestaciones en los siguientes artículos:

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre





la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, respecto a las Reducciones de las prestaciones, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje”*. En esa misma línea, el artículo 157 del Reglamento indica que *“157.1 mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...) // 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original”*;

Que, como se advierte, de conformidad con los dispositivos citados, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad;

Que, de los informes técnicos emitidos por el proyectista, supervisor y coordinador de obra, se puede verificar que el valor de la reducción de la prestación asciende a S/ 5,934.27 (Cinco mil novecientos treinta y cuatro con 27/100) que representa el 0.0039% del monto contractual, encontrándose dentro de los parámetros permitidos por la normativa de contrataciones; asimismo, la partida 04.04.06.07 EQUIPO HIDRONEUMATICO 300 LTS Y ELECTROBOMBA 0.75 HP, que corresponde a la Reducción de Prestaciones del contrato de ejecución de obra, es una obligación de carácter divisible, y su ejecución no es necesaria puesto que en el expediente técnico no se plantea el empleo de la partida ni su ubicación; por tanto, se han materializado las condiciones para la procedencia de la reducción de prestaciones N° 01 derivada del contrato N° 07-2024-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD” CUI 2133309;

Que, mediante Informe N° 000218-2024-GRLL-GGR-GRCO-DSP de fecha 30 de setiembre de 2024, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: en mérito a los informes técnicos emitidos por el proyectista, supervisor de obra, coordinador de obra y Subgerente de obras (en calidad de área usuaria) se cumplen las condiciones para la aprobación de la reducción N° 01 de la partida 04.04.06.07 EQUIPO HIDRONEUMATICO 300 LTS Y ELECTROBOMBA 0.75 HP derivada del contrato N° 07-2024-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra: “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD” CUI 2133309, por el monto de S/ 5,934.27 (Cinco mil





novecientos treinta y cuatro con 27/100) que representa el 0.0039% del monto contractual;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción N° 01 de la partida 04.04.06.07 EQUIPO HIDRONEUMÁTICO 300 LTS Y ELECTROBOMBA 0.75 HP derivada del contrato N° 07-2024-GRLL-GRCO para la ejecución de la Obra: “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD” CUI 2133309, por el monto de S/ 5,934.27 (Cinco mil novecientos treinta y cuatro con 27/100) que representa el 0.0039% del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al contratista CONSORCIO LA LIBERTAD, ejecutor de la obra “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CUI 2133309, en su domicilio legal Av. Almirante Miguel Grau N° 1350 Int. 504 Urb. La Viñita, Barranco, Lima, Lima y/o al correo electrónico mescoingenieros@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al consultor CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES, supervisor de la obra “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, CUI 2133309, en su domicilio legal Av. Carlos Valderrama N° 347 Urb. Las Quintanas – Trujillo – La Libertad y/o al correo electrónico angel_gutier@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras y Supervisión, Subgerencia de Estudios Definitivos para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

